

Proyecto de Ley N° 6656/2020-CE



**PROYECTO DE LEY DE AFECTACION DE LAS
AREAS DEL PARQUE NACIONAL CERROS DE
AMOTAPE Y DEL AREA DE CONSERVACION
REGIONAL ANGOSTURA FAICAL**

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, la presente iniciativa **NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUE**, integrante del Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO (APP)**, en uso de su facultad que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

1

**PROYECTO DE LEY DE AFECTACION DE LAS AREAS DEL PARQUE
NACIONAL CERROS DE AMOTAPE Y DEL AREA DE CONSERVACION
REGIONAL ANGOSTURA FAICAL**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la afectación de las áreas del Parque Nacional Cerros de Amotape y del Área de Conservación Regional Angostura Faical, áreas que se superponen con el proyecto de Creación de la Irrigación Faical en los Distritos de Papayal y Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Artículo 2.- Ámbito de Influencia del Proyecto

La presente Ley tiene como ámbito de influencia una superficie total de 441.1471 hectáreas, de las cuales 258.761435 hectáreas corresponden al Parque Nacional Cerros de Amotape, y 182.385665 hectáreas al Área de Conservación Regional Angostura Faical, pertenecientes a los distritos de Papayal y Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Artículo 3.- Superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape

El Parque Nacional Cerros de Amotape se extiende sobre una superficie de ciento cincuenta y un mil quinientas sesenta y un hectáreas y dos mil setecientos metros cuadrados (151 561,27 ha), ubicado en los Distritos: Matapalo, Provincia de Zarumilla; Pampas de Hospital y San Jacinto, Provincia de Tumbes; y Casitas, Provincia de Contralmirante Villar. Todos ellos ubicados en el Departamento de Tumbes; y en el Distrito de Lacones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo 4.- Superficie del área de Conservación Regional de Angostura Faical

El Área de Conservación Regional de Angostura Faical comprende una superficie de ocho mil setecientos noventa y cuatro hectáreas, y cinco mil metros cuadrados (8 794,50 ha), ubicado en los distritos de Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen, Provincia de Tumbes; y, Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

2

Artículo 5.- Reubicación de las áreas a ser afectadas

Con el propósito de mantener las mismas superficies del Parque Nacional Cerros de Amotape y del Área de Conservación Regional Angostura Faical, en conjunto de las dos áreas a afectar por el Proyecto de Irrigación Faical; los equipos técnicos conformados en representación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y del Gobierno Regional de Tumbes, deben identificar áreas similares para compensar las áreas afectadas, en algún lugar adecuado de la jurisdicción; debiendo realizar las gestiones administrativas de compensación.

Disposición Complementaria Final

Única. – Obligaciones ambientales



Firmado digitalmente por:
 COMBINA SALVATIERRA Cesar
 Augusto FAU 20181740126 soft
 Motivo: Doy Voto
 Fecha: 18/11/2020 14:28:24-0500

Lo dispuesto en la presente Ley no exime del cumplimiento de los requerimientos ambientales que correspondan, con énfasis en los ecosistemas frágiles, en aplicación de la normatividad vigente.



Firmado digitalmente por:
 PEREZ ESPERITU Lusmila
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/11/2020 13:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
 Napoléon Puño Lecarneau
 EIR 8022590 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/11/2020 12:05:08-0500



Firmado digitalmente por:
 BENAMDES GAMDIA Walter
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/11/2020 15:38:59-0500



Firmado digitalmente por:
 PEREZ MIMBELA Josept Amado
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/11/2020 10:28:33-0500



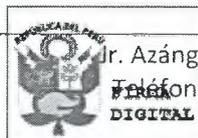
Firmado digitalmente por:
 ACATE CORONEL EDUARDO GEOVANNI
 FIR 18151793 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/11/2020 22:45:42-0500



Firmado digitalmente por:
 CARCAUSTO HUANCA Irene
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/11/2020 11:18:53-0500



Firmado digitalmente por:
 COMBINA SALVATIERRA Cesar
 Augusto FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/11/2020 14:28:24-0500



Firmado digitalmente por:
 Sr. Azángaro
 RIVAS OCEJO Percy FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 17/11/2020 15:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
 AGUÑA PERALTA Humberto
 FAU 20181740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/11/2020 12:48:40-0500

I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

DECLARAN DE UTILIDAD PUBLICA PROYECTOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE LOS RÍOS DE TUMBES-1971

Según Decreto Supremo N° 687-72 AG, declaran de utilidad pública proyectos de aprovechamiento de aguas de los ríos de Tumbes;¹ haciendo mención en el artículo 1° donde se declara de utilidad pública y de interés social los proyectos de aprovechamiento de los recursos hidráulicos de las cuencas, de los ríos y valles del departamento de Tumbes, en función del desarrollo integral del mismo, de conformidad a la política de desarrollo de la Región Norte y de todo el país, en armonía con el convenio Perú-Ecuador del 27 de setiembre de 1971, aprobado por Decreto Ley N° 19060.

En el año de 1978, la Comisión Mixta Peruana- Ecuatoriana para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira², elaboran el estudio de factibilidad, en su primera fase sobre el Desarrollo de las Cuencas Vecinas al río Tumbes con Recursos propios, considerando el estudio de 8 anteproyectos de las obras de regulación y conducción, como son: Limón, Angostura, Cañaverál, El Ciénego, Negritos (Zapotitos), Negritos (el Angelito), San Miguel y Madre del Agua.

4

En este año 1978, quedó plasmado el proyecto de la quebrada Faical, consistiendo el aprovechamiento de los recursos hídricos de la quebrada Faical, regulados en el sitio de Limón, que recibirá además parte de los recursos de la quebrada Hondanada, para satisfacer las necesidades deficitarias de riego de las zonas agrícolas de Matapalo y otras ubicadas en la parte alta del Tablazo de Zarumilla.

Al mismo tiempo, por el año 2003, el Ministerio de Agricultura y Riego,³ encarga al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la elaboración del estudio del perfil de la Irrigación Faical (SNIP 7144) y por los años 2006-2008, este mismo proyecto fue actualizado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes,

¹ Declaran de utilidad pública proyectos de aprovechamiento de aguas de los ríos de Tumbes. (Decreto Supremo N°687-72 AG)

² Comisión Mixta Peruano-Ecuatoriana, para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango Tumbes y Catamayo Chira. (noviembre de 1978)

³ Proyecto de inversión Pública, del MINAGRI-PEBPT- SNIP 7144 (octubre 2003).

quedando aprobado el año 2008, a nivel de perfil; y el año 2019 el Proyecto Faical, con código SNIP 7144, fue desactivado en forma definitiva.

Posteriormente a estos acontecimientos, en relación al Proyecto Faical, asume la gestión el Municipio Provincial de Zarumilla, que tiene a cargo la actualización y complementación del estudio de la pre inversión a nivel de perfil, del proyecto denominado: Creación de la Irrigación Faical, en los distritos de Papayal y Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Visto los hechos, debe tenerse presente que los documentos jurídicos, como es el caso del Decreto Supremo N°687-72 AG, que prevalecen ante cualquier documento jurídico posterior a esta fecha, tal como lo dispone el artículo 51° de la Constitución Política de 1993, que hace constar el principio de jerarquía, como uno de los principios de prevalencia y ordenación cuantitativa al referirse al DS N° 046-2006 AG- sobre la ampliación de superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape.

AREA DE INFLUENCIA DE EJECUCION DEL PROYECTO - CREACION DE LA IRRIGACION FAICAL EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y MATAPALO PROVINCIA DE ZARUMILLA, SOBRE EL PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE Y EL AREA REGIONAL DE CONSERVACIÓN ANGOSTURA FAICAL

5

El Proyecto de Ley, propone la Creación de la Irrigación Faical, en los distritos de Papayal y Matapalo, Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes, que permite el aprovechamiento de la cuenca hidrográfica, teniendo como extensión⁴ una superficie total de 441.1471 hectáreas, que corresponde en 258.761435 hectáreas al Parque Nacional Cerros de Amotape y 182.385665 hectáreas ubicadas en el Área de Conservación Regional Angostura Faical, en el distrito de Papayal y Matapalo. (Provincia de Zarumilla, Región de Tumbes).

La construcción de la presa y embalse, se encuentra dentro de estas áreas naturales protegidas; analizando los principios jurídicos de los años de 1971, el gobierno de aquel entonces declara de utilidad pública los Proyectos de Aprovechamiento de Aguas de los Ríos de Tumbes. (DS 678-72 AG).⁵

⁴ SERNANP, informe N° 248-2020-SERNANP-DGANP (21 de julio del 2020)

⁵ Decreto Supremo N° 687-72-AG (El Peruano-Lima viernes 11 de agosto de 1972)

En consecuencia, se debe dar la prioridad a la ejecución del proyecto, por cuanto concierne al principio de jerarquía, una normativa prevalente, que se dio antes de la creación y ampliación del Parque Nacional de Cerros de Amotape, DS-0800-1975 AG y DS N°046-2006 y del Área de Conservación Regional Angostura Faical, DS N°006-2011 MINAM.

PARQUE NACIONAL DE CERROS DE AMOTAPE (PNCA) DECRETO SUPREMO N°046-2006-AG⁶

Que el Parque Nacional Cerros de Amotape, fue declarado mediante Decreto Supremo N°0800-75-AG, sobre una superficie de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS (91 300 ha) ubicadas en la Provincia de Tumbes y Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes (*) NOTA SPIJ y en la Provincia de Sullana en el Departamento de Piura.

De la misma manera, se precisó que la superficie del Parque Nacional Cerros de Amotape, cuya norma de creación registraba la superficie de NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTAS HECTÁREAS (91 300.00 ha), con una diferencia de TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTÁREAS Y DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3 277.28 ha, siendo la nueva superficie de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE HECTÁREAS Y DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (94 577.28 ha).

Que, diversos estudios determinan la necesidad de asegurar la protección y conservación de las áreas de mayor diversidad genética, biológica y ecológica de la Zona Reservada de Tumbes, integrándola al Parque Nacional Cerros de Amotape con una superficie de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (56 983.99 ha).

Que, asimismo, se excluyen de la Zona Reservada de Tumbes las áreas con asentamientos humanos que realizan agricultura, las cuales están comprendidas en los sectores de Isla Noblecilla (MIL SEISCIENTAS DIEZ HECTÁREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS – 1610.82 ha), Angostura (SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS Y SEIS MIL METROS CUADRADOS – 653.60 ha) y Rica Playa (DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE

⁶ Decreto Supremo N° 046-2006 (publicado el 14 de julio del 200)

HECTÁREAS Y NUEVE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (249.93 ha).

Que, con Oficios N° 532-2005-INRENA-J-IANP del 4 de marzo de 2005 y N° 386-2006-INRENA-J-IANP del 22 de marzo de 2006 e Informes N° 051-2005-INRENA-IANP/DPANP del 3 de marzo de 2005 y N° 091-2006-INRENA-IANP/DPANP del 8 de marzo de 2006, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA recomienda a sugerencia de lo manifestado por su Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, tramitar el expediente técnico de categorización de la Zona Reservada de Tumbes, debidamente sustentado como ampliación del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes; y, con Oficio N° 757-2005-INRENA-J-IANP del 1 de junio de 2005, aclara la diferencia de extensiones de la superficie de la Zona Reservada de Tumbes.

Categorícese la Zona Reservada de Tumbes como **ampliación** del Parque Nacional Cerros de Amotape sobre una superficie de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES HECTÁREAS Y NUEVE MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (56 983.99 ha), ubicada en los distritos de Matapalo y Pampas de Hospital, de las provincias de Zarumilla y Tumbes respectivamente, en el departamento de Tumbes, siendo la superficie total del Parque Nacional Cerros de Amotape de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTAS SESENTA Y UN HECTÁREAS Y DOS MIL SETESCIENTOS METROS CUADRADOS (151 561,27 ha).

7

AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL (ACRAF) DECRETO SUPREMO N° 006-2011-MINAM⁷

Que, mediante Oficio N° 130-2010/GOBIERNO REGIONALTUMBES-PR, el Gobierno Regional de Tumbes remite al SERNANP, el expediente técnico justificatorio para el establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical.

Que, la propuesta modificada del Área de Conservación Regional Angostura Faical abarca una superficie de ocho mil setecientos noventa y cuatro hectáreas y cinco mil metros cuadrados (8 794,50 ha), ubicada en los distritos de Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y distrito de Matapalo de la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

⁷ Decreto Supremo N°006-2011 MINAM

Asimismo, la propuesta de Área de Conservación Regional Angostura Faical revela una singular importancia debido a que tiene como objetivo incrementar la superficie de Bosque Seco Ecuatorial, actualmente protegido por el Parque Nacional Cerros de Amotape en Tumbes, garantizando el uso de los recursos de flora y fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.

Que, mediante Informe N° 285-2010-SERNANP-DDEOAJ de fecha 23 de diciembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP efectúan el análisis técnico legal sobre el establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical, concluyendo que la propuesta cuenta con los valores biológicos suficientes que le confieren importancia para su establecimiento como Área de Conservación Regional, y que se encuentra conforme con las disposiciones legales establecidas; que, las áreas naturales protegidas hoy en día tienen un rol fundamental para el proceso de mitigación a los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan, constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra, servicios como regulación del clima, y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; Que, sobre la base de los estudios técnicos, así como del proceso participativo desarrollado, se concluye que el Área de Conservación Regional Angostura Faical, cuenta con los requisitos para ser considerada como un Área Natural Protegida de nivel regional, constituyendo un espacio natural orientado a la conservación de la diversidad biológica; De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013 y el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se decreta el: **Establecimiento del Área de Conservación Regional Angostura Faical**, sobre una superficie de OCHO MIL SETECIENTOSNOVENTA Y CUATRO HECTÁREAS Y CINCO MILMETROS CUADRADOS (8 794,50 ha).

8

REUBICACIÓN DE LAS AREAS A SER AFECTADAS, PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE Y AREA DE CONSERVACION REGIONAL ANGOSTURA FAICAL

Los trabajos pueden causar impacto ambiental por las acciones físicas a realizar; se toman las precauciones mínimas, y a la vez existe la predisposición de la

compensación ambiental, como programas de agroforestería, sembrío de plantaciones en la zona y programas de educación agropecuaria.

Además, con el propósito de garantizar, mantener y conservar las áreas naturales protegidas, esta iniciativa legislativa plantea que las áreas a ser afectadas y destinadas a los trabajos de ingeniería hidráulica, civil, agronómico, sea **compensada con un área de la misma extensión**, que se encuentre ubicada en un lugar que haga límite con el Parque Nacional Cerros de Amotape y el Área de Conservación Regional Angostura Faical. De esta manera se estaría manteniendo la misma superficie de área natural, cuyo fin es la conservación de la diversidad biológica, como establece la Ley N°26834 "Ley de Áreas Naturales Protegidas".

El Plan de Compensación Ambiental⁸ comprende las siguientes medidas:

Medidas de Conservación: acciones que tienen como objetivo proteger resguardar la biodiversidad y funcionalidad de los ecosistemas que se encuentran bajo presión y/o amenaza.

Entre las medidas de conservación se puede optar por:

- a.-Mejoramiento del estado de conservación de ecosistemas, a través de la creación de corredores biológicos e implementación de acciones de manejo requeridas para lograr resultados específicos priorizados en los planes maestros de las áreas naturales protegidas, la administración nacional de áreas conservación regional; así como otras modalidades de conservación de la diversidad biológica, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- b.- Prevención y protección de la biodiversidad y la funcionalidad de los ecosistemas frente a amenazas e impactos, a través de acuerdos de conservación u otros mecanismos afines.
- c.- Conservación y manejo del régimen hídrico en zonas con alteración del caudal de agua, humedales y los componentes del sistema hidrológico.
- d.- Protección de las cabeceras de cuenca y del caudal ecológico.

⁸ Resolución Ministerial N°398-2014-MINAM

II.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no modifica en absoluto la norma de creación de las zonas protegidas, como el Parque Nacional Cerros de Amotape y el Área de Conservación Regional Angostura Faical, solo que tiene por objeto afectar las respectivas áreas de superficie, con el único propósito de superar los inconvenientes técnicos de superposición.

Al respecto, es necesario mencionar que el Proyecto de Ley, es único, excepcional, extraordinario y de gran valía técnica y no genera precedentes en el tiempo.

III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

Este Proyecto de Ley busca el desarrollo de la agricultura en la provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes y todo el país, en un claro compromiso del cuidado del medio ambiente y el desarrollo de las personas en un proceso productivo.

Además, busca una amistosa relación con las organizaciones del Estado que tendrán funciones supervisoras y fiscalizadoras en sector ambiental.

Las ventajas y beneficios del presente Proyecto de Ley, son de gran valía para los agricultores y población del Departamento de Tumbes y de manera significativa para la preservación y conservación del medio ambiente.

Esta norma, no ocasionará ningún gasto al erario nacional, motivo que busca superar los problemas de superposición de las áreas que impiden la ejecución del proyecto, y como ventaja comparativa nos permite más bien la ampliación de la frontera agrícola en más de 4 mil hectáreas nuevas, para la agricultura de la región y trayendo consigo los nuevos beneficios a nivel turístico, cultural, y educación.

IV.- CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL-POLITICAS DE ESTADO Y LAS ACCIONES LEGISLATIVAS

Políticas de Estado: Equidad y Justicia Social- Reducción de la pobreza⁹

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidad económicas sociales políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad.

En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables. Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado:

- (a) promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo. Esto permitirá tener una producción de calidad y cantidad, ampliación de la frontera agrícola, iniciativas de emprendimiento e inversión local, generando fuentes de trabajo para el público objeto;
- (b) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada. Las infraestructuras cumplen un rol fundamental para garantizar un desarrollo sostenible en el proceso de una producción eficiente, el cual genera requerimientos de mano de obra para el estudio, ejecución, y mantenimiento;
- (c) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades. Es fundamental realizar una planificación, utilizando como estrategia, escuchar las necesidades de la población objeto del proyecto, la participación de los autores involucrados directa e indirectamente permitiendo obtener resultados eficientes, sustentables y sostenibles; y,
- (d) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción. El aprovechamiento de los recursos naturales, necesita de la

11

⁹ Acuerdo Nacional, Política de Estado N° 10, Reducción de la Pobreza.

elaboración de estudios de prevención para la ejecución y posterior a ello realizar un control, con la finalidad de evitar que las infraestructuras de los proyectos de esta envergadura pongan en riesgo a la población objeto. Del mismo modo, estas actividades generan fuentes de trabajo que permiten la reducción de pobreza de la población a beneficiar.

Políticas de Estado: Competitividad del País- Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental¹⁰

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con este objetivo el Estado:

12

- (a) fortalecerá a la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental;
- (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental;
- (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;
- (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias;

¹⁰ Acuerdo Nacional, Política de Estado N° 19, Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

- (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales;
- (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;
- (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas;
- (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos;
- (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje;
- (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental;
- (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental;
- (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y,
- (m) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

Políticas de Estado: Competitividad del País- Política de Desarrollo Agrario y Rural ¹¹

Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural. Con este objetivo el Estado:

- (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas. La expansión agrícola tiene gran importancia en la economía para lograr un desarrollo sostenible y sustentable, esto permitirá garantizar la seguridad alimentaria de toda una población, generando fuentes de trabajo, e incentivando la comercialización y exportación;
- (b) desarrollará la infraestructura de riego, el cual permitirá obtener una producción de calidad, ya que permitirá suministrar cantidades necesarias de agua y nutrientes en el momento que se necesita, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios;
- (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo;
- (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos;
- (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y,

14

¹¹ Acuerdo Nacional, Política de Estado N° 23, Política de desarrollo Agrario y Rural.

- (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.

ANEXOS

(Número de páginas:13)

ESTUDIO TÉCNICO
PROYECTO IRRIGACION FAICAL

I. NOMBRE DEL PROYECTO:

“CREACIÓN DE LA IRRIGACIÓN FAICAL, EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN FAICAL”.

II. UBICACIÓN POLÍTICA:

Departamento : Tumbes

Provincia : Zarumilla

Distrito : Papayal, Matapalo

Localidades : El área irrigable se ubica en los caseríos de Isla Noblecilla, La Totorá, Las Peñitas, El Limón, El Tutumo, Lechugal, y La Coja en el distrito de Matapalo y los caseríos de Pueblo Nuevo y Lechugal en el distrito de Papayal.

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

- Desde noviembre del año de 1978, se cuenta con el Estudio de Cuencas Vecinas a nivel de Prefactibilidad, elaborado por la Componente Peruana del Consorcio Internacional Puyango Tumbes; la misma que incluye el proyecto de la Irrigación Quebrada Faical como parte del proyecto binacional, que puede ser ejecutado independientemente del mismo debido a su ubicación en territorio nacional. El esquema hidráulico contempla el emplazamiento de una presa de almacenamiento en la zona de Limón, para irrigar parte de las tierras de El Tutumo, Matapalo y Papayal, hasta aproximadamente un total de 4406 ha.
- En el año 2003 el Ministerio de Agricultura, a través del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, encargó al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, la elaboración del estudio de perfil denominado. “IRRIGACION FAICAL”; para lo cual se contrató la consultoría del Ing. Martín Gamarra Medianero, asignándole el Código SNIP 7144.

- Posteriormente, en los años 2006 y 2008, este proyecto de pre – inversión, fue actualizado por el mismo Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, a través de sus profesionales de la propia Entidad, Ing. Carlos Guanillo e Ing. Cesar Dávalos, respectivamente; quedando finalmente aprobado a nivel de Perfil en octubre del año 2008, quedando pendiente su viabilidad a nivel de Estudio de Factibilidad de acuerdo a las normas del ex SNIP.
- El 04 de junio del 2019, el perfil del Proyecto Irrigación Faical, en la Provincia de Zarumilla Departamento de Tumbes, con Código SNIP N° 7144, fue desactivado definitivamente del sistema; por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Zarumilla logró la inscripción de la idea del mismo proyecto, con el nombre de SISTEMA DE IRRIGACIÓN FAICAL; para lo cual se solicitó toda la información al MINAGRI, hecho que fue realizado a través del PEBPT; siendo la Municipalidad Provincial de Zarumilla, que tiene a cargo la actualización, complementación y adecuación a Invierta.pe, del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto denominado: **“CREACION DE LA IRRIGACION FAICAL, EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y MATAPALO - PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

IV. OBJETIVO DEL PROYECTO:

En Proyecto plantea la incorporación de 5040 ha. para diferentes productos agrícolas, entre los distritos de Papayal y Matapalo, beneficiando directamente a 389 agricultores futuros usuarios de sistema proyectado, e indirectamente a 3135 habitantes, que se dedicarían y beneficiarían de la actividad agrícola, generando mejores ingresos, empleo, revertirá el proceso de migración del campo a la ciudad y permitirá la integración hacia mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

V. JUSTIFICACION DEL PROYECTO:

Este proyecto se justifica, porque el aprovechamiento hídrico, se hace a través de las microcuencas de las quebradas Faical y Hondonada, **que están inmersas en territorio nacional**; que tienen su nacimiento en la Cordillera de Cochas y desembocan en la quebrada Lajas Basamal en la frontera con el Ecuador; la quebrada Lajas Basamal es un afluente del río Zarumilla y a su vez este es uno de los contribuyentes de la vertiente del Pacífico.

VI. PRINCIPALES COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

Las principales infraestructuras de que se compone el desarrollo del presente proyecto Faical; cuyas áreas se ubican en las coordenadas UTM Zona 17 - Banda M (DATUM WGS84), y se compone de las siguientes obras:

- a) **OBRA DE REGULACIÓN “EL LIMÓN”** (PRESA, EMBALSE, ALIVIADERO, ETC.
- b) **INFRAESTRUCTURA DE RIEGO** (Infraestructura hidráulica menor (bocatoma, canal principal, laterales, etc.).
- c) **AREA DE RIEGO** (Con riego tecnificado, tradicional, etc.).

COORDINACIONES CON SERNANP

1. ANTECEDENTES

Con Carta N° 010-2020/CF-RL del 24.06.2020, el Consorcio Faical, encargado de la actualización, complementación y adecuación del estudio a Invierta.pe; solicito al SERNANP, nos precise si los componentes del mencionado Proyecto, dada su ubicación geográfica, se encuentren en alguna Área Natural Protegida o en Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional; y de ser el caso se le indique la orientación respectiva para gestionar algún impase de superposición de áreas que puedan interferir con el proyecto.

Con Carta N° 121-2020-SERNANP-DGANP (22 de julio 2020); y con INFORME N° 248-2020-SERNANP-DGANP, elaborado por la Ing. Melina Tamara Mautino, responsable de la UOF Gestión Ambiental, con relación a su opinión de las áreas superpuestas del proyecto Faical con las áreas del ANP, ZA y ACR; donde se resumen que existiría una superposición de áreas con relación al ANP de 258.76 ha. (zona de recuperación), y con las áreas de ACR de 182.39 Ha. (zona de amortiguamiento); esto con respecto al área de inundación del embalse El Limón.

Posteriormente se han tenido reuniones virtuales con funcionarios del SERNANP, GORE – Tumbes, MPZarumilla, Consorcio FAICAL, entre otros, con el fin de destrabar técnica-administrativa y legalmente este inconveniente que ha impedido el desarrollo y aprobación del perfil; teniendo en cuenta los derechos pre-existentes que tiene este proyecto desde 1978.

2. UBICACIÓN TOPOGRÁFICA DE LOS COMPONENTES DE INTERÉS, CON LA SUPERPOSICION DE AREAS CON PNCA, ZA, ACR:

Una de las principales trabas que se ha generado en el desarrollo del presente perfil a Invierta.pe; es que el proyecto Faical se superpone en sus diferentes componentes con las siguientes zonas:

1. ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE "A.N.P"
2. ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA – FAICAL "A.C.R"
3. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO PARQUE NACIONAL CERROS DE AMOTAPE "Z.A".

Se precisa que las referidas componentes (áreas de regulación, áreas de riego, y las de infraestructura hidráulica menor), quedan referenciadas aproximadamente con las coordenadas indicadas, en los cuadros adjuntos.

Al observar los planos S-01 y S-02, se detalla que las áreas superpuestas son las siguientes:

ÁREAS SUPERPUESTAS	ACR (Ha.)	ZA (HA.)	PNCA (Ha.)
EN LAS OBRAS DE REGULACIÓN (1)		182.39	258.76
EN LAS AREAS DE IRRIGACION (2)		1,809.00	
EN LA INFRAESTRUCTURA MENOR DE RIEGO (2)	3.70	12.00	
TOTAL (Ha.)	3.70	2,003.39	258.76

(1) AREAS CUANTIFICADAS DE ACUERDO AL INFORME N° 248-2020-SERNANP-DGANP

(2) AREAS CUANTIFICADAS POR CONSORCIO FAICAL

COORDINACIONES CON ANA

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a los Términos de Referencia, nuestra representada debía alcanzar, entre otros documentos, la **“Acreditación de la disponibilidad hídrica del caudal demandado por el proyecto, mediante documento oficial emitido por la Autoridad de Aguas”**.

Al respecto, con Carta N° 011-2020/CF-RL de fecha 24.06.2020 (se adjunta carta) nuestra representada, dio trámite al ANA la solicitud para la acreditación de la disponibilidad hídrica del caudal demandado por el proyecto. (CUT N° 69241-2020).

Con fecha del 07/08/2020, vía correo virtual, la Entidad del ANA, nos notifican la CARTA No 232-2020-ANA-AAA.JZ, donde observan nuestra solicitud para acreditar la disponibilidad hídrica del caudal demandado por el proyecto.

Asimismo, nos indican que la Autoridad Administrativa del Agua, está dispuesta a atender sus requerimientos y de ser necesario orientar mediante reuniones virtuales con sus técnicos, para levantar las observaciones planteadas a nuestra solicitud.

Esta solicitud de llevar a cabo la reunión virtual, nos fue concedida el día martes 18 de agosto del 2020, a las 8.0 am; habiendo participado los técnicos del ANA Ing. César Augusto Aquino Gonzáles, Ing. Jaime Paco Huamanchumo; quienes nos manifestaron que la solicitud que habíamos presentado en la Carta N° 011-2020/CF-RL de fecha 24.06.2020, debía ceñirse al Estudio para Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, según el Formato Anexo N° 06 del “Reglamento”, desarrollando cada uno de los Items, adjuntando además los planos establecidos en su anexo en las escalas correspondientes, memoria que deberá estar debidamente visada y firmada por el profesional responsable de su elaboración; así como el estudio de caudales ecológicos, según detalles del numeral 7 de este documento.

2. AVANCES PARA LA OBTENCION DE LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA

Como se puede apreciar, la institución del ANA, nos ha respondido después de 45 días nuestra solicitud y nos conceden la reunión virtual para la orientación del levantamiento de las observaciones en la fecha del 18.08.2020; es decir, después de 11 días de habernos notificado las observaciones a nuestra

solicitud. Haciendo un total de 56 días que habían transcurrido desde que se iniciaron los trámites; lo cual se justifica por la situación de emergencia por el COVID-19.

Ante las observaciones planteadas por el ANA, nuestra representada, tiene que levantar las observaciones del Estudio Hidrológico para que nos puedan otorgar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, de acuerdo al Formato Anexo N° 06 del Reglamento; el mismo que conlleva a solicitar un mayor plazo, teniendo en cuenta las nuevas dispersiones normativas - administrativas y las demoras que se vienen dando por las respuestas de las documentaciones respecto al documento.

Con Carta N° 018-2020 / CF-RL, (del 02 setiembre del 2020), el Consorcio Faical, solicitó a la Municipalidad Provincial de Zarumilla, que gestione ante la Autoridad Administrativa del Agua, se nos otorgue un mayor plazo para levantar las observaciones, toda vez que conllevaba a hacer nuevo estudio hidrológico; y no una actualización del estudio anterior.

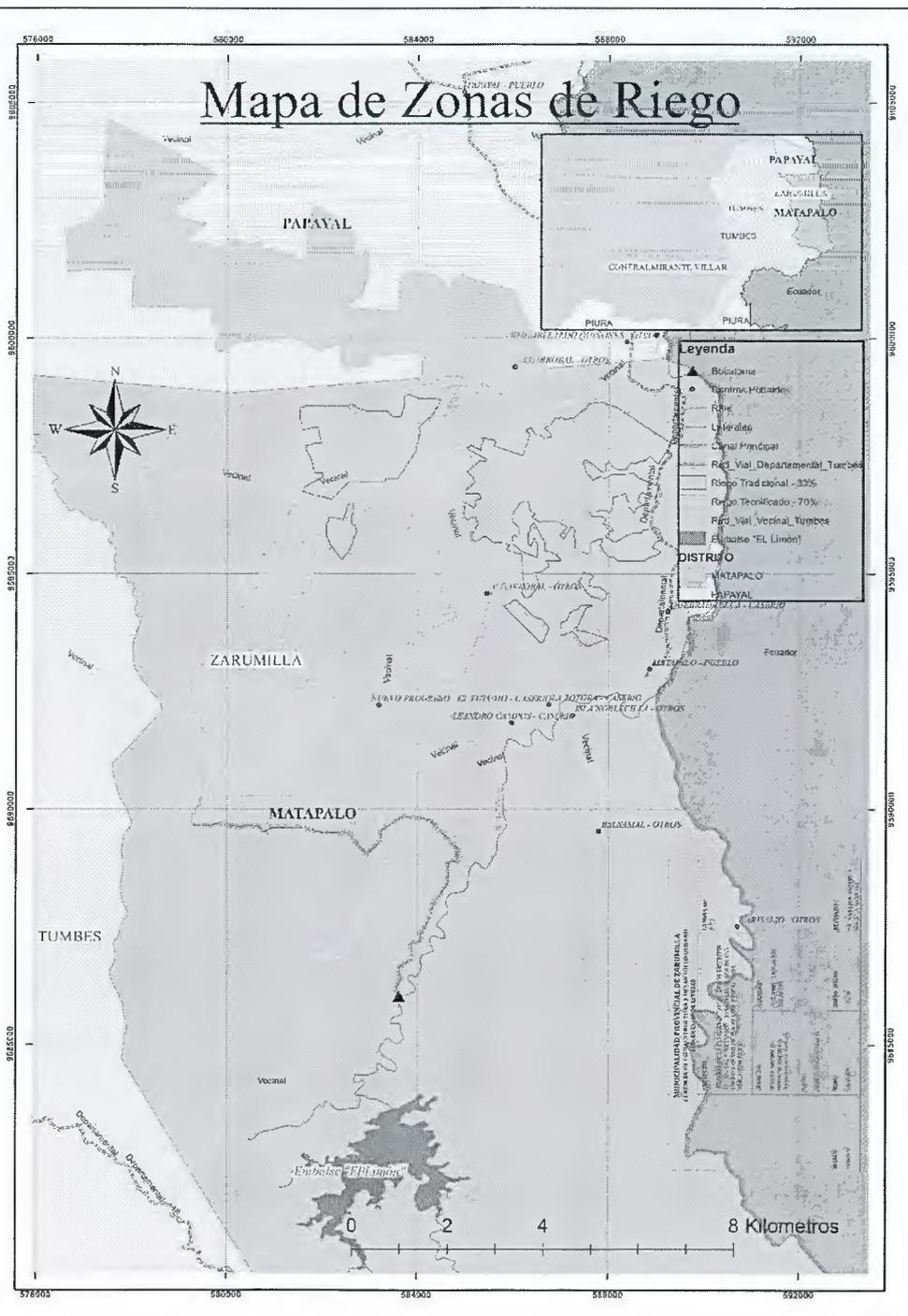
Con CARTA N° 268 -2020-ANA-AAA.JZ (del 11 de setiembre de 2020); y dando respuesta al Oficio N° 253-2020-MPZ-ALC, donde la MP Zarumilla solicita un mayor plazo para levantar las observaciones; esta responde que nos concede el plazo adicional de diez (10) días, por única vez, plazo que se contabiliza a partir de la fecha de notificación de la presente, vencido dicho plazo se resolverá el expediente con lo que contenga.

Dicho plazo dado por la AAA, resulta insuficiente para el volumen de trabajo que se tiene que presentar; por tanto se ha solicitado vía conferencia virtual que mantengamos el vínculo de la tramitación (CUT N° 69241-2020); y no procedan a la resolución del expediente de solicitud.

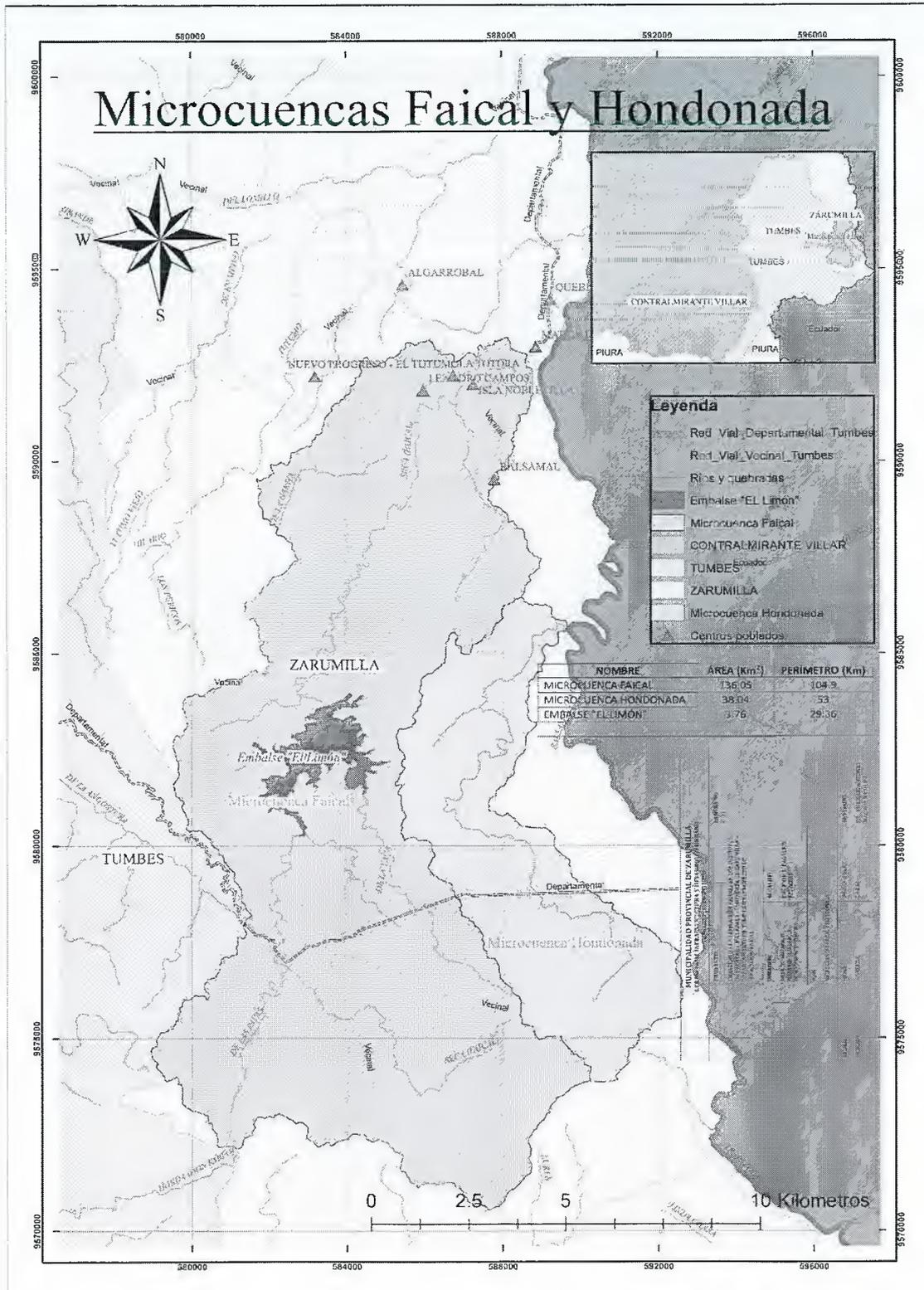
El Consorcio Faical, ya ha iniciado el nuevo estudio para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, de acuerdo al Formato Anexo N° 06; por tanto dentro de un mes aproximadamente se presentará a la AAA.

ANEXOS

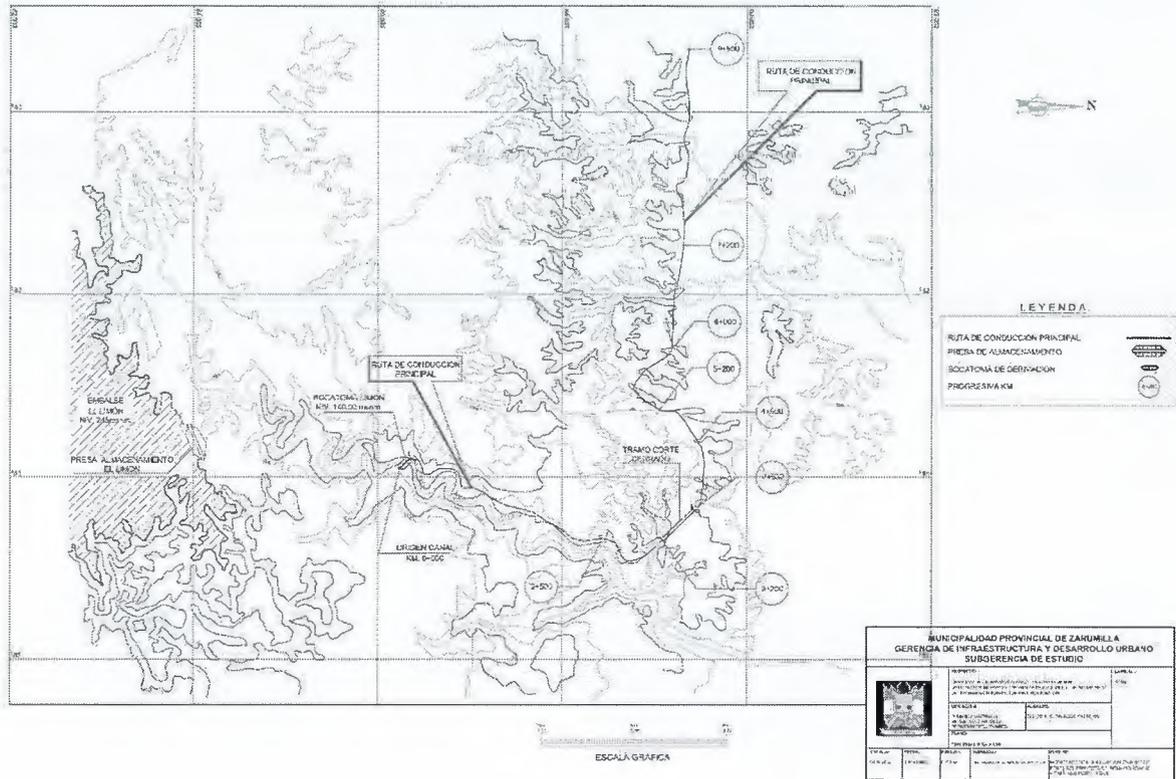
Plano 01: Áreas a irrigar



Plano 02: Microcuencas Faical y Hondonada



Plano 03: Esquema hidráulico



Plano 04: Ubicación política



Plano 05: Ubicación

